

RESOLUCION No. 574
Valledupar, 29 de Noviembre de 2013

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO PERIODO DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARÁCTER SANCIONATORIO EXP – 025 - 11.”

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No. 014 de Febrero de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso sancionatorio que se adelanta contra **MAURICIO LACOUTURE**; se han allegado en legal forma pruebas documentales necesarias, pertinentes y conducentes que deben ser valoradas para determinar la infracción ambiental e identificar al responsable de la misma.

Que la sanción a imponer debe fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al Proceso Sancionatorio:

Que el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, establece:

“PRACTICAS DE PRUEBAS. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenara la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además ordenara de oficio las quien considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.
(Subrayado y cursiva fuera de texto).

Que la Oficina jurídica considera pertinente se abra a pruebas la investigación iniciada contra el señor **MAURICIO LACOUTURE CHAVEZ**, con el fin de verificar los motivos por el cual se inició la investigación, o lo dispuesto en la Resolución 049 del 18 de Febrero de 2011, por presunta Poda severa de Cuatro Arboles, ubicados en la carrera 18D con Avenida Fundación, Jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese tener como pruebas dentro de este proceso sancionatorio las Sigüientes:

1. Visita de Inspección Técnica solicitada por el señor **MAURICIO LACOUTURE** al establecimiento Estanco Don Mao, ubicado en la Carrera 18D con Avenida Fundación, Municipio de Valledupar – Cesar, la cual se llevara a cabo por las Técnica Operativa **GALA LOPEZ** y **ROSIO VILORIA**, para el día 12 de Diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **MAURICIO LACOUTURE** de conformidad con el Artículo 65 y ss Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasionare la práctica de pruebas solicitadas será a cargo de presunto infractor.





ARTICULO TERCERO: contra lo resuelto no procede Recurso por tratarse de un Acto de trámite.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Procurador de Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Secretario General de CorpoCesar, para la publicación en su boletín.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DIANA OROZCO SANCHEZ.
Jefe Oficina Jurídica.

P/ OSCAR OLIVELLA Z.

88